



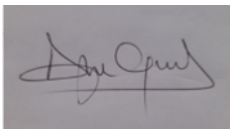
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 202200121 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA S.A., se notificó personalmente del auto que reformó la demanda (conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), quien en el término de ley se mantuvo silente.

De otro lado, en atención a lo solicitado, se ordena la práctica de la inspección judicial de predio objeto de servidumbre, a fin de verificar los hechos que le sirven de fundamento. Para la práctica de la diligencia, se COMISIONA con amplias facultades, al Juez Civil Municipal de Cartagena, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de rigor.

NOTIFIQUESE.



(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 30/01/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 014
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria